

CECATI No. 40 - IEEA

A-COL/C.40-0001/24

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUMERO 40, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "CECATI No 40" CON REGISTRO EN LA S.T. Y P.S. NUMERO CCT900212040-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. WILBERTH EDUARDO FLORES QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (IEEA), EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MISMO QUE SUJETAN SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL IEEA", que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y



coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios

I.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 1 de Diciembre del 2023, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

I.5. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°,3°,6',21,22,33,35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

I.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su **domicilio** el ubicado en: *Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

II DE "EL CECATI No. 40"

II.1 Que es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación en el Trabajo y cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

II.2 Que cuenta con la clave 04DBT0040F dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

II.3 Que el **WILBERTH EDUARDO FLORES QUINTAL**, fue designado o Responsable de las Funciones de la Dirección del "CECATI No. 40" con No. de Oficio DGCFT/08667/2023, de la Subsecretaría de Educación Media Superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir el presente acuerdo.

II.4 Que el presente acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de capacitación.

II.5 Que para los efectos legales señalan como domicilio el ubicado en Avenida Casa de Justicia No. 62 entre Flamboyán y Lázaro Cárdenas en la Unidad Habitacional Las Flores, Código Postal 24090 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III DE AMBAS PARTES

Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este Acuerdo de Colaboración para conjuntar esfuerzos en áreas de interés común y en beneficio recíproco.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en acuerdos específicos derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente acuerdo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las “PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



IEEA
V. B.
Unidad
Jurídica



D. Intercambio de información.

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

a.- Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo acuerdo específico en alguna de las modalidades como son:

- Cursos regulares
- Cursos de extensión.
- Acciones móviles de capacitación.
- Capacitación acelerada específica (CAE).
- Exámenes R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional)
- Cursos SICADI (Sistema de Capacitación a Distancia) cursos en línea.

b. El “CECATI No. 40” promoverá en el “INSTITUTO” cursos de las especialidades de nuestra oferta educativa como son: 1. Administración, 2. Alimentos y Bebidas, 3. Artes Gráficas, 4. Confección Industrial de Ropa, 5. Cuidados Cosmetológicos Faciales y Corporales, 6. Diseño e Imagen de la Carrocería, 7. Diseño y Fabricación de Muebles de Madera, 8. Estilismo y Diseño de Imagen, 9. Gestión y Venta de Servicios Turísticos, 10. Hotelería, 11. Mantenimiento al Sistema Eléctrico Automotriz, 12. Mantenimiento al Sistema Electrónico Automotriz, 13. Mantenimiento Electromecánico del Automóvil, 14. Máquinas-Herramienta, 15. Mecánica Diesel, 16. Informática, 17. Refrigeración y Aire Acondicionado, 18. Soldadura y Pailería, 19. Soporte a Instalaciones Eléctricas y Motores Eléctricos y 20. Uso de la Lengua Inglesa en Diversos Contextos.

F. Certificación académica.

En la Capacitación impartida por “EL CECATI No. 40”, esta se compromete que el instructor aplique evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante y al final del curso, el CECATI No. 40 entregara a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia o diploma según corresponda, a quien acredite los conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y de conformidad al Art. 153T. Capítulo III BIS del Título de la Ley Federal de Trabajo.

G. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las “PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento. Respecto a los derechos sobre propiedad intelectual y conocimientos preexistentes de las partes que éstas aporten a los proyectos y que pertenezca a cada una de las partes antes del inicio de este acuerdo, seguirá siendo de su propiedad, ya que el presente acuerdo no incluye la transferencia, enajenación o licenciamiento de los referidos derechos o conocimientos, por lo que la otra parte no adquirirá ningún derecho sobre ello.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar.
2. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
3. Obligaciones a cargo del **"CECATI 40"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
5. Responsables: Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto.
6. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
7. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
8. Lugar, fecha y hora, donde se desarrollará el proyecto.
9. Calendario.
10. Vigencia del acuerdo.
11. Información Confidencial o reservada.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este acuerdo, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo marco y de los acuerdos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este acuerdo.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COSTOS

- a. La impartición de cursos por parte del **"CECATI No. 40"**, a todos los empleados del **"INSTITUTO"** en sus modalidades de: Cursos regulares, cursos de extensión, cursos de acciones Móviles, cursos SICADI o en línea tendrán un costo \$ 200.00



(son doscientos pesos 00/MN) por participante inscrito, haciendo extensivo este beneficio a sus hijos e hijas.

- b. La impartición de cursos por parte del CECATI No. 40, a todos los estudiantes matriculados con el "INSTITUTO" en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, el costo será de \$ 100.00 (Son: cien pesos 00/MN).
- c. A los estudiantes en extrema pobreza y marginación podrán aplicarse los mecanismos pertinentes en costos muy bajos, que quedará a criterio del CECATI 40, para que puedan acceder a una capacitación.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el "INSTITUTO", a la Licda. Maricela Yanes Zubieta, coordinadora de delegaciones y proyectos estratégicos.
- 2.- Por el "CECATI 40", a la L.D.T. Marcela Ramos Canché, jefa de capacitación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente acuerdo.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de acuerdos específicos en el marco del presente instrumento citados en la segunda cláusula, inciso E.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con el "CECATI No. 40", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo

específico en algunas de sus modalidades como se señala en la segunda cláusula inciso E, en cuestión.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

- a. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.
- b. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.
- c. El contenido y Programa de estudios de los cursos de capacitación es propiedad del "El CECATI No. 40" el cual no podrá ser reproducido, ni parcial ni totalmente sin previa autorización.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este acuerdo marco no afectara aquella señalada en los acuerdos específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





IEEA
Vs. Ba.
Unidad
Jurídica



En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este acuerdo, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “PARTES” y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en *la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México* a los 22 días del mes de mayo de 2024.

Por “El CECATI No. 40”



**ING. WILBERTH EDUARDO FLORES
QUINTAL.**
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
LA DIRECCIÓN.

Por “EL INSTITUTO”



**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL
WONG.**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL IEAA.